



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

C E R T I F I C O: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 28 de octubre de 2019, son los siguientes:

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D^a Alba Márquez Peralta

Concejales

D^a Ana Delia Estrada Mendoza

D^a Rosa Espino de la Paz

D^a Inmaculada García Rodríguez

D. Miguel Gómez Marín

D^a Yolanda Martínez Tello

D. Antonio Acosta Hueso

D^a Ana María Cuadros Cánovas

D^a Lidia Carmen Guzmán Galera

D^a Rocío Marcos Martínez

D. Gregorio Egea Martínez

D^a M^a Isabel Campos Torres

Interventora de Fondos

D^a Ana Sánchez Castillo

Secretaria

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes en este momento de la sesión, se acuerda aprobar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas por la Corporación Municipal en Pleno los días 30 de septiembre y 17 de octubre de 2019.

Se incorpora a la sesión la Concejala D^a M^a Isabel Campos Torres.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal:

“Siendo necesaria llevar a cabo una modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Con efectos de 1 de enero de 2020, se aprueba provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

El Artículo 8º, letra c) quedará redactado:

c) *Bienes inmuebles de características especiales:*

Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares:	1,125 %
Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses:	1,125 %
Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje:	1,125 %
Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales:	1,125 %

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

Se modifica el artículo 7º, quedando como sigue:

Artículo 7º. Bonificaciones.-

a) Disfrutarán de una bonificación de hasta el 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos según certificación oportuna, expedida por organismo competente y aquellos que tengan una antigüedad mínima de treinta y cinco años, contando a partir de la fecha de su fabricación.

b) Disfrutarán de una bonificación de hasta el 50 % de la cuota del impuesto los vehículos que sean totalmente eléctricos y del 25 % los que sean de naturaleza híbridos.

c) Para la concesión de estas bonificaciones se requerirá la previa solicitud del titular del vehículo, en la que acreditará a través de los medios de prueba admitidos en Derecho los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

La bonificación la establecerá el Ayuntamiento en función de su antigüedad, uso, naturaleza del motor y otras circunstancias que concurran.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS:

Se modifica el artículo 5º, cuota tributaria, que queda redactado como sigue:

1. CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

	PRECIO
MAYORES DE 16 AÑOS	
Fútbol 7 sin luz	20,00 €/Hora
Fútbol 7 con luz	30,00 €/Hora
Fútbol 11 sin luz	40,00 €/Hora
Fútbol 11 con luz	50,00 €/Hora
MENORES DE 16 AÑOS	
Fútbol 7 sin luz	12,00 €/Hora
Fútbol 7 con luz	20,00 €/Hora
Fútbol 11 sin luz	20,00 €/Hora
Fútbol 11 con luz	25,00 €/Hora



Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

2. PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO

	PRECIO
MAYORES DE 16 AÑOS	
Pista completa	20,00 €/Hora
Media Pista	10,00 €/Hora
MENORES DE 16 AÑOS	
Pista completa	12,00 €/Hora
Media Pista	6,00 €/Hora
Cumpleaños (media pista + zona bar)	15,00 €/Hora(mínimo 2 horas)
SALAS MULTIUSOS DEL PABELLÓN	
Utilización por horas	10,00 €/Hora
Utilización por periodos superior a un mes	150,00 €/Mes

3. PISTAS DE PÁDEL

	PRECIO
MAYORES DE 16 AÑOS	
Sin luz artificial	8,00 €/90 min
Con luz artificial	12,00 €/90 min
MENORES DE 16 AÑOS	
Sin luz artificial	6,00 €/90 min
Con luz artificial	10,00 €/90 min

4. OTRAS PISTAS DEPORTIVAS

PISTA DE TENIS	PRECIO
Sin luz artificial	4,00 €/Hora
Con luz artificial	5,00 €/Hora

PISTA FÚTBOL SALA AIRE LIBRE	PRECIO
Sin luz artificial	8,00 €/Hora
Con luz artificial	12,00 €/Hora

Se crearan bonos-monederero con bonificaciones para el alquiler de las diferentes pistas deportivas. Dependiendo de la cuantía del bono se le aplicará un tanto por ciento bonificado:

TIPO DE BONO-MONEDERO	% APLICADO	USO POR VALOR DE
Bono de 50,00 €	10%	55,00 €
Bono de 100,00 €	13%	113,00 €
Bono de 200,00 €	16%	232,00 €

Se añade al final de este artículo 5º un párrafo que diga:

Los menores de 16 años podrán hacer uso de las instalaciones del campo de césped y pistas al aire libre, de forma gratuita, siempre y cuando se encuentren libres y no estén previamente reservadas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA:

Se modifica Artículo 6º, apartado 3, para incluir las calles Padre Villoslada y San Rafael, quedando redactado como sigue:

3.- Los bares situados en las inmediaciones del ferial, durante los días de fiestas de la localidad pagarán el doble de la cuota especificada en el epígrafe A), entendiéndose por inmediaciones del ferial las siguientes calles: Prior Pellón, Canalejas, Paseo Santo Cristo, Mingo Priego, Avda. Gómez de Llano, Avda. Doctor Enrique Suca, Gustavo Adolfo Bécquer, Padre Villoslada y San Rafael.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES EN EL GIMNASIO MUNICIPAL:

Se modifica el Artículo 2º para incluir el nuevo Gimnasio de Villacarrillo, el Gimnasio de Mogón y la sala anexa de la piscina.

Así, donde dice:

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Debe decir:

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso del gimnasio municipal de Villacarrillo, el gimnasio de Mogón y la sala anexa de la piscina municipal, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

También se modifica el artículo 6º: Cuota tributaria, que quedará redactado como sigue:

Por el uso de los gimnasios para cualquier tipo de eventos, autorizados previamente, se pagará la siguiente tarifa:

GIMNASIO DE VILLACARRILLO	PRECIO
Sin ánimo de lucro, sin personal ni equipos	100,00 €/Día
Con ánimo de lucro, con personal y equipos	150,00 €/Día
Gastos de limpieza	30,00 €/
Fianza	100,00 €
Por el uso de una sola sala	10,00 €/Hora
Por la realización de las actividades de Gimnasia, implantadas o por implantar, durante meses completos (1)	23,00 €/Mes (1)
Por la realización de las actividades de Gimnasia, implantadas o por implantar, durante días sueltos	3,00 €/Día
GIMNASIO DE MOGÓN	
Por el uso de la sala	8,00 €/Hora
Por la realización de las actividades de Gimnasia, implantadas o por implantar, durante meses completos	15,00 €/Mes
Por la realización de las actividades de Gimnasia, implantadas o por implantar, durante días sueltos	1,50 €/Día
SALÓN DE LA PISCINA	
Por el uso del salón	8,00 €/Hora



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

(1) El pago de esta tasa llevará aparejada una reducción si se realiza de forma acumulada, trimestral, semestral o anualmente, quedando como sigue:

<i>Pago trimestral</i>	<i>60,00 €/Trimestre</i>
<i>Pago semestral</i>	<i>110,00 €/Semestre</i>
<i>Pago anual</i>	<i>200,00 €/Año</i>

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES:

Se modifica el Artículo 5º. Cuota Tributaria, que queda redactado como sigue:

Cuota anual única: 140,00 €

Se modifica el Artículo 8º.- Deducciones y Exenciones, cuya redacción será la siguiente:

“Se aplicará un 20% de descuento en la cuota de inscripción para aquellos alumnos de la Escuela de Deportes miembros de familias numerosas, familias monoparentales, familias con personas víctimas de la violencia de género, que tengan ingresos inferiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional y que demuestren documentalmente las citadas circunstancias”.

Segundo.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.*

Tercero.- *En el caso de que no se presente reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.*

Cuarto.- *Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”*

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por doce votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Popular y cinco en contra de los miembros del Grupo Socialista, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal anteriormente transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE DE CONSULTA ORIO MÉDIO EN MOGÓN. Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal:

“Visto el Convenio de Colaboración remitido por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración para la Cesión Gratuita al Servicio Andaluz de Salud, de un Bien Inmueble situado en C/ Las Cebadillas s/, para su uso como Consultorio Local, siendo el texto del mismo el que se une como Anexo.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud a los efectos procedentes.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO/MOGÓN

En Villacarrillo/Mogón, a 17 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Gerente del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, D. Jesús Leandro de la Paz Reche, autorizo/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 10 de abril de 2019 (BOJA N° 108 de 07 de junio de 2019). De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Miralles Jiménez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo/Mogón, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 28 de octubre de 2019,

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo/Mogón dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar las fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO.- El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Villacarrillo/Mogón cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en C/ Las Cebadillas s/n CP: 23310, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación de Consultorio Local.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Villacarrillo/Mogón.

El Ayuntamiento de Villacarrillo/Mogón se compromete a:

- Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto compone.
- Asumir los costes de (en su caso, mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz, agua, etc) del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Villacarrillo/Mogón no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la plante del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Villacarrillo/Mogón no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Villacarrillo/Mogón en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de 596,00 € anuales a vencimiento semestral tras la certificación de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido lo especificado de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos con cargo a la partida presupuestaria G/41C/46000/23.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA. Duración del convenio

El periodo de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el Art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA. Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Distrito/Área o persona en quien delegue
- Profesionales designados por Dirección Gerencia del Distrito/Área

Ayuntamiento

- Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga, modificación o resolución
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA. Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo por las partes
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él
- Por voluntad de una de las partes manifestando con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 01 de octubre de 2019.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal anteriormente transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 4º.- PREMIO ANUAL “EDUCACIUDAD”.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Salud:

“Se da cuenta de la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para los premios anuales “Educaciudad” que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 168 de 2 de septiembre de 2019.

Visto que desde este Ayuntamiento se vienen desarrollando actuaciones, en materia de educación, en los siguientes ámbitos:

- a) Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria,, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.*
- b) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.*
- c) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.*



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

- d) *Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.*
- e) *Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.*

Ante ello, de conformidad con la Resolución de 21 de agosto de 2019 antes mencionada, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que el Municipio de Villacarrillo opte a dicha distinción, premio anual “Educaciudad”.

2º.- Asumir el compromiso de mantenimiento de actuaciones anteriormente relacionadas por un plazo de cuatro años.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Salud que se acaba de transcribir en sus propios términos.

PUNTO 5º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Desarrollo Local y Mayores:

“Se da cuenta de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 192, de 4 de octubre de 2019.

Vista la documentación que obra en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar acogerse a las ayudas previstas en la Resolución de 1 de octubre de 2019 anteriormente citada, para el siguiente Proyecto, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio José Patón Nava:

“MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DEL RECINTO DESTINADO A VENTA AMBULANTE DE VILLACARRILLO”, con un presupuesto total de 42.000,00 euros, con el siguiente resumen:

- *Mejora Pavimentación Recinto Venta Ambulante: 24.793,39 euros más 5.206,61 euros de I.V.A., lo que hace un total de 30.000,00 euros.*
- *Adquisición de Marquesinas y Pérgolas: 9.917,36 euros más 2.082,64 euros de I.V.A., lo que hace un total de 12.000,00 euros.*

2º.- En consecuencia, aprobar el Proyecto de “MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DEL RECINTO DESTINADO A VENTA AMBULANTE DE VILLACARRILLO”, y solicitar, al amparo de

la Resolución mencionada, una ayuda por el importe de 42.000,00 euros para la ejecución del mismo.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Desarrollo Local y Mayores que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

PUNTO 6º.- CREACIÓN COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.-

Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Desarrollo Local y Mayores:

“Ante la aplicación de la nueva Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en nuestro Municipio, se hace necesario crear la Comisión Municipal de Comercio Ambulante que se establece en el Título V, Artículo 20 de la misma, cuyo texto literal es el siguiente:

1. *El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.*
2. *El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.*
3. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.*
4. *La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (El número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).*

Ante ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

De conformidad con el Título V, Artículo 20 de la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante se crea la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejál en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Asociación de Vendedores Ambulantes Profesionales Autónomos de Jaén (A.V.A.P.A.).
- Un representante de cada una de las Organizaciones de Consumidores más representativas en la Provincia que actualmente son FACUA y Asociación de Consumidores Tres Morillas.
- Representantes Municipales: Los miembros de la Comisión Informativa de Comercio o Comercio Ambulante.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Desarrollo Local y Mayores que se acaba de transcribir, en todos sus términos.



Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

PUNTO 7º.- DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Desarrollo Local y Mayores:

“El Corpus Christi representa en Villacarrillo la Festividad más relevante y de mayor arraigo y tradición en el Municipio, celebrándose desde tiempo inmemorial, tomando con el paso del tiempo cada vez más auge, teniendo gran afluencia de visitantes tanto a nivel provincial y nacional, como internacional, no sólo el día de la procesión, sino la noche previa, en la que los vecinos decoran las calles y las ornamentan con gran complejidad.

Por ello, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración de la Junta de Andalucía que la Festividad del Corpus Christi en el Municipio de Villacarrillo sea declarada de Interés Turístico de Andalucía.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Desarrollo Local y Mayores que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

PUNTO 8º.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN CONCESIÓN EMISORA F.M.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Desarrollo Local y Mayores:

“Con fecha 21 de febrero de 2000 se otorgó al Ayuntamiento de Villacarrillo la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de FM en esta Localidad, frecuencia 107.20 MHz, por un plazo de diez años, renovable sucesivamente por períodos iguales a petición del concesionario, siendo el próximo vencimiento de la concesión el 21 de febrero de 2020.

Se hace, por tanto, necesaria la renovación de la concesión antes expresada, por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar la renovación de la concesión de la emisora de FM en esta Localidad, frecuencia 107.20 MHz, facultando al Sr. Alcalde para que efectúe la petición correspondiente.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Desarrollo Local y Mayores que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

PUNTO 9º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldías desde la sesión plenaria de 30 de septiembre de 2019:

- ❖ Nº 90/2019, de 26 de septiembre: Inscripción en Registro de Parejas de Hecho.
- ❖ Nº 91/2019, de 30 de septiembre: Declaración obra de emergencia en zona de baño de Mogón.
- ❖ Nº 92/2019, de 30 de septiembre: Inicio de Expediente Sancionador Infracción Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.
- ❖ Nº 93/2019, de 30 de septiembre: Inicio de Expediente Sancionador Infracción Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.
- ❖ Nº 94/2019, de 01 de octubre: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 02 de octubre.
- ❖ Nº 95/2019, de 11 de octubre: Inicio de Expediente Sancionador Infracción Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.
- ❖ Nº 96/2019, de 11 de octubre: Inicio de Expediente Sancionador por Infracción Ordenanza Municipal de convivencia Ciudadana.
- ❖ Nº 97/2019, de 08 de octubre: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 9 de octubre.
- ❖ Nº 98/2019, de 14 de octubre: Convocatoria Pleno en sesión extraordinaria para el día 17 de octubre.
- ❖ Nº 99/2019, de 16 de octubre: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 17 de octubre.
- ❖ Nº 100/2019, de 21 de octubre: Inscripción en Registro de Parejas de Hecho.
- ❖ Nº 101/2019, de 22 de octubre: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 23 de octubre.

PUNTO 10º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

- Decreto 581/2019, de 22 de octubre, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las Elecciones Generales, convocadas para el día 10 de noviembre de 2019. (BOJA Nº 208, de 298 de octubre de 2019).
- Acuerdo 605/2019 de la Junta Electoral Centro, ampliando el plazo de depósito del voto por correo hasta las 14 horas del viernes 8 de noviembre.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.- No se trata ningún asunto de urgencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE

